

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE ENERO DE 1941

NUM. 11.294

### PODER EJECUTIVO

#### Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N° 1940

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

"Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1940.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Art. 89 de la Ley del Ramo, Acuerda: 1°—Hacer los nombramientos que a continuación se expresan: 29, 39—En el departamento de Copán. En Copán, como Telegrafista 19, Lauro L. Pineda, en lugar de Jesús Andrade R., que pasa a Santa Rosa como Telegrafista Ayudante Diurno y Nocturno, en lugar de Salvador Burgos, quien pasa a Copán con igual cargo, en lugar de Lauro L. Pineda, que pasa a otro puesto; y 59—Los nombrados devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha que tomen posesión de su puesto.—Comuníquese.—A. Banegas P., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Secretario".—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1941

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice:

"Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1940.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Art. 89 de la Ley del Ramo, Acuerda: 19—Hacer los nombramientos que a continuación se expresan: 29, 39, 49—En el departamento de Ocotepeque. En Nueva Ocotepeque, como Receptor, Sergio Galdámez, en lugar de Francisco Umaña, a quien se le concedió licencia; y 59—El nombrado devengaré el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que tome posesión

### CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo  
Acuerdos N° 1940 al 1962, Inclusive.—Junio de 1940.

AVISOS

de su puesto.—Comuníquese.—A. Banegas P., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Srío."—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1942

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de..... (L 2.578.50) dos mil quinientos setenta y ocho lempiras cincuenta centavos, valor que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, invirtió en el pago de la planilla adicional correspondiente al mes de mayo anterior, conforme comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 10, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1943

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de..... (L 4.999.73) cuatro mil novecientos noventa y nueve lempiras setenta y tres centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad, invirtió en el pago de la planilla ordinaria correspondiente al mes de mayo anterior, conforme comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida N° 8, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1944

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hechas las operaciones de Contabilidad, que el señor Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, describió en sus libros responsables, por la suma de (L 1.761.38) mil setecientos sesenta y un lempiras treinta y ocho centavos, a que ascendieron los trabajos oficiales, que con orden de este Ministerio, se ejecutaron en aquel Establecimiento, durante el mes de mayo del presente año, conforme se expresa en el detalle siguiente:

Para el Ramo de Fomento .....	L 499.00
Para el Ramo de Gobernación. ....	669.00
Para el Ramo de Guerra ....	391.38
Para el Ramo de Educación Pública....	142.00
Para el Ramo de Hacienda.....	60.00
<b>Suman.....</b>	<b>L 1.761.38</b>

Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1945

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de..... (L 96.80) noventa y seis lempiras ochenta centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará al señor Max Velásquez, por el transporte de (22) veintidós tambores de aceite combustible de San Lorenzo a esta ciudad, con peso de 9.680 libras, a razón de un lempira el quintal, según comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1946

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1940.

De conformidad con el Art. 24 del Decreto Legislativo N° 96, de 13 de marzo del año recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir de la Partida 11, del Capítulo V, Empresa de Agua y Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, la suma de..... (L 10.000.00) diez mil lempiras, a la Partida 10 del mismo Capítulo, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1947

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de..... (L 115.00) ciento quince lempiras, que la oficina que el Ministe-

rio de Hacienda designe, pagará al señor Ricardo Schulz, por materiales que ha suministrado a la Secretaría de Fomento, para servicio de la Sección de Ganadería e Industrias, durante el presente mes.

Impútese este gasto a la Partida 3a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1948

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 2.900.34) dos mil novecientos lempiras treinta y cuatro centavos, equivalentes de (\$ 1.450.17) mil cuatrocientos cincuenta dólares y diez y siete centavos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la Contratista Postal Pan American Airways, Inc., por el transporte de correspondencia, vía aérea Internacional, que dicha Compañía efectuó durante el mes de mayo recién pasado, según informe que se ha tenido a la vista del Director General del Ramo.

Impútese este gasto a la Partida 687, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1949

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 164.88) ciento noventa y cuatro lempiras treinta y ocho centavos, que por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, se pagarán a Quinchon León y Cía., por materiales suministrados para servicio de la Empresa.

Impútese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

### Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Cotización de Monedas Extranjeras para Tegucigalpa

	LEMPIRAS	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....		
FRANCO.....		
FRANCO SUÍZO	4642	.4782
LIRA.....	.1010	.1041
PESETA.....		
Libra Esterlina.	8.07½	8.32
FLORIN.....		
COLÓN SALVADOREÑO.....	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
COLÓN COSTARRICENSE....	.355860	.3666

Nota:—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de ¼ del 1%.

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1940.

JULIO LOZANO H.,  
Presidente.

MÓNICO GÓMEZ,  
Secretario.

Acuerdo N° 1950

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 182.00) ciento ochenta y dos lempiras, que por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, se pagarán a los señores Scholes & Lozano, por varios materiales suministrados para servicio de la Empresa.

Impútese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1951

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 31.60) treinta y un lempiras sesenta centavos, que por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, se pagarán a la casa Cornelsen, de esta plaza, por materiales suministrados para servicio de la Empresa.

Impútese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa,

Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1952

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas de las personas que practicarán los exámenes de Admisión y Exámenes Extraordinarios, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta capital, los días 20, 21 y 22 del presente mes, respectivamente, en la siguiente forma:

EXAMENES DE ADMISION

20 DE JUNIO

Ing. Miguel A. Ramos,  
Ing. Crescencio Gómez,  
Profa. Venancia Gálvez.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS

21 DE JUNIO

*Aritmética Práctica*

Ing. Miguel A. Ramos,  
Prof. Francisco Sánchez,  
Profa. Blanca Ondina Valladares.

22 DE JUNIO

*Idioma Nacional*

Prof. Erasmo Vásquez C.,  
Prof. Francisco Sánchez,  
Profa. Blanca Ondina Valladares.  
Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1953

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 50.00) cincuenta lempiras, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a Carlos Zúñiga & Cía., de esta plaza, valor de varios materiales suministrados para servicio de la Empresa.

Impútese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1954

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 914.00) novecientos catorce lempiras, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, invirtió en el pago de planillas de mano de obra y materiales en los trabajos que se están haciendo en la Pila de Comayagüela, conforme el siguiente detalle:

Planilla del 29 de abril al 4 de mayo, materiales y mano de obra.....	L 223.50
Planilla del 6 al 11 de mayo, materiales y mano de obra.....	225.50
Planilla del 13 al 18 de mayo, materiales y mano de obra.....	238.50
Planilla del 20 al 25 de mayo, materiales y mano de obra.....	226.50
<b>Total .....</b>	<b>L 914.00</b>

Impútese el gasto a la Partida 10, Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1955

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 1.799.76) un mil setecientos noventa y nueve lempiras setenta y seis centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, invirtió en el pago de planillas de mano de obra (operarios y reos) y materiales en los trabajos que se están haciendo en La Leona, El Picacho, Jutiapa y San Juan, según comprobante que se ha tenido a la vista.

Planilla del 29 de abril al 4 de mayo, mano de obra y materiales.L	476.58
Planilla del 6 al 11 de mayo, mano de obra y materiales.....	439.71
Planilla del 13 al 18 de mayo, mano de obra y materiales.....	446.65
Planilla del 20 al 25 de mayo, mano de obra y materiales.....	436.87
<b>Total.....</b>	<b>L 1.799.76</b>

El gasto se imputará a la Partida 10, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Pre-

anuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1956

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 19 de junio del año en curso, elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la Libby, McNeill & Libby, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, contraída a manifestar: que presenta, para que se agregue a sus antecedentes, o sea al expediente de registro de la marca número 2.288, inscrita el 18 de noviembre de 1936, el certificado de la renovación de la marca registrada en los Estados Unidos de Norte América con el número 132.013, el 8 de junio de 1920, la que se ha efectuado por un período de veinte años, a contar del 8 de junio del corriente año; y que en consecuencia, pide se declare probada dicha renovación y que se le extienda el certificado correspondiente.

Considerando: que con la solicitud se acompañó debidamente legalizado el documento que comprueba la renovación de la marca americana número 132.013.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar probada la renovación del registro de la marca de fábrica número 132.013, de los Estados Unidos de Norte América, o sea la número 2.288, de este país; debiendo agregarse a sus antecedentes el documento acompañado y extender constancia de este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1957

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 19 de junio del año en curso, elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la Daimler Benz Aktiengesellschaft, del domicilio de Stuttgart, Alemania, contraída a pedir la renovación del registro de la marca de fábrica inscrita con el número 1825, el 20 de noviembre de 1930; inscripción verificada de conformidad con el certificado número 390.784, expedido en Alemania el 28 de agosto de 1928, por un período de diez años, la

renovación del cual ofrece probar oportunamente; y que por hallarse en todo vigor el certificado de origen se otorgue la renovación que solicita a partir del 20 de noviembre del año en curso, fecha del vencimiento en Honduras del susodicho registro número 1825.

Considerando: que con la solicitud se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de . . (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar la renovación del registro de la marca de fábrica número 1825, por un período de diez años, que se contará desde el 20 de noviembre del corriente año; debiendo hacerse las anotaciones correspondientes; agregar el comprobante de entero; y, extender constancia de este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1958

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 27 de mayo del año en curso, elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de J. & P. Coats, Limited, de Fergusslie, Thread Works, Paisley y 145 George Street, Paisley, Inglaterra, contraída a manifestar: que presenta, para que se agregue a sus antecedentes, o sea al expediente de registro de la marca número 1982, el certificado de la renovación de la marca registrada en Inglaterra bajo el número 23.662, el 18 de abril de 1884, la que se ha efectuado por un período de catorce años, a contar del 18 de abril del año en curso; y que en consecuencia, pide se declare probada dicha renovación y se le extienda el certificado correspondiente.

Considerando: que con la solicitud se acompañó debidamente legalizado el documento que comprueba la renovación del registro de la marca inscrita en Inglaterra con el número 23.662.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar probada la renovación del registro de la marca de fábrica número 23.662, de Inglaterra, o sea la número 1982, de este país; debiendo agregarse a sus antecedentes el documento acompañado y extender constancia de

este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 1959

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Aprobar la contrata que dice:

“Tomás Cerrato Callejas, Director General de Correos, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el General Jesús Inestroza, mayor de edad, casado, militar, vecino de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata cuyas bases se estipulan a continuación:

19—El Contratista se compromete a transportar toda la correspondencia entre Marcala y lugares intermedios a La Esperanza y viceversa, cualesquiera que sea su cantidad y clase, sujetándose al itinerario actual o al que en lo sucesivo dicte la Dirección del Ramo.

2º—El Contratista hará dos viajes completos por semana, empleando siete horas solares en cada viaje, que se contarán desde el momento en que reciba la correspondencia en la Oficina de Marcala o la de La Esperanza, hasta el de entrega en la otra de término respectivo.

3º—Es obligación del Contratista otorgar a cada oficina Postal un recibo en el que conste el número de sacos y el estado de ellos, debiendo hacer la entrega de conformidad con la guía que le extenderán los Administradores respectivos.

4º—Desde el momento en que reciba la correspondencia, ya sea por sí o por medio de sus Agentes, el Contratista será personalmente responsable de los retrasos, extravíos, pérdida total o parcial, retrasos, violaciones y en general por todos los perjuicios que sufra mientras se halle en su poder, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; pero no se tendrán como tales, el cansancio de las bestias, enfermedad del Contratista o conductores y los daños causados por el agua.

5º—Queda comprometido el Contratista a esperar en la oficina de Marcala o La Esperanza, hasta veinte y cuatro horas consecutivas, si los Administradores tuvieren a bien demorar la salida, en espera de correspondencia de otra línea.

6º—El Contratista en lo relativo al transporte y custodia de la correspondencia, se sujetará en un todo al Reglamento y Ley Orgánica de Correos, y a todas las disposiciones que en lo suce-

sivo dicte la Dirección General del Ramo, en provecho del servicio público.

7º—Si el Contratista no se presentare a recibir la correspondencia el día y hora de itinerario, a la Dirección le queda el derecho de hacerla levantar por medio de otra persona, siendo por cuenta de aquél los gastos que ocasione el transporte, éste sin perjuicio de la multa que se le imponga por faltas en el servicio. Tanto el valor de las multas como los gastos de que hablan en este artículo, le serán descontados del pago más inmediato que se le haga por razón de su contrata.

8º—La presente contrata es por el término de un año, que se comenzará a contar del primero de julio próximo al treinta de junio del año de 1941, prorrogable por igual tiempo a voluntad de ambas partes, debiendo el Contratista solicitar la prórroga con un mes de anticipación.

9º—El Gobierno pagará al Contratista por sus servicios prestados durante la vigencia de esta contrata, la suma de (L 600 00) seiscientos lempiras anuales, en mensualidades vencidas de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, cada una, por medio de la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, debiendo llevar los recibos el Vº Bº de la Oficina del lugar en donde se verifiquen los pagos. Es entendido que durante la vigencia de esta contrata, el Contratista no podrá pedir aumento de precio.

10.—Para responder a los daños y perjuicios que resulten en el desempeño de sus funciones, el Contratista rendirá fianza personal o hipotecaria por la suma de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, tan luego como esta contrata sea aprobada por el Poder Ejecutivo.

11.—El Gobierno concede al Contratista el uso franco del correo, telégrafo y teléfono, para todo lo que se relacione con su compromiso y los agentes que ocupe en el transporte estarán exentos del servicio militar, ejercicios doctrinales, desempeño de cargos concejiles y de todo otro servicio público, personal y obligatorio.

12.—El Contratista proveerá a sus mozos de la matrícula respectiva, la cual extenderá el Administrador de Correos de La Esperanza, tomando razón de ella la Comandancia de Armas del mismo departamento.

13.—El Contratista proveerá a sus agentes de los impermeables necesarios para defender la correspondencia en caso de lluvia.

14.—Le es absolutamente prohibido al Contratista y a sus agentes, abrir los sacos de correspondencia, bajo ningún pretexto, entregarla a otros empleados que no sean los del correo y conducir la que no les haya sido entregada a ellos en forma legal.

15.—El Contratista queda obligado a vigilar porque la entrega de la correspondencia se haga

# AVISOS

conforme a las prescripciones legales, inclusive el perfecto amarre de los sacos y al notar cualquier irregularidad en el servicio lo avisará a la Dirección General por el medio más seguro y rápido.

16.—Es entendido que el precio de la presente contrata estará sujeto a las modificaciones que tuviere lugar en la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos, que empezará a regir el 19 de julio del próximo año económico.

17.—Para que surta sus efectos legales esta contrata será sometida al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo. En fe de lo cual firman esta contrata, en Tegucigalpa, D. C., a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.—(f) T. Cerrato Callejas, Director General de Correos.—(f) Jesús Inestroza.

II.—Las erogaciones que ocasiona el presente acuerdo, se pagarán por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a partir del 19 de julio próximo y en la forma que se expresa en el N° 9 de la contrata; haciendo la imputación del gasto a la Partida 674, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura Trabajo, y Comercio,  
*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1960

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

De conformidad con el Art. 24, del Decreto Legislativo N° 96, de 13 de marzo del año recién pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir de la Partida 17, del Capítulo VI, Vías de Comunicación, Sub-Sección 3a., la suma de (L. 25.005.00) veinticinco mil cinco lempiras, de la Partida 18, la cantidad de (L. 26.606.50) veintiséis mil seiscientos seis lempiras cincuenta centavos, a la Partida 22, del mismo Capítulo, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,  
*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1961

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L. 50.50) cincuenta lempiras cincuenta centavos, que la Teso-

## Remates

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del jueves diez y seis de enero de 1941, de las dos a las tres de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: los derechos que corresponden como herederos del General don Miguel Oqueli Bustillo a doña Pura Oqueli de Carías, Mercedes Oqueli Bustillo y señoritas Camila y María Oqueli R. en las propiedades que siguen: a) En el terreno de «Las Casitas» que consta de trece caballerías y tres cuartos de caballería, limitado: al Norte, terrenos de herederos de don Santos Soto, mediando el Río Grande y la Carretera de Olancho; al Sur, terreno de Cofradía y Carretera de Olancho; al Este, terreno de Los Plancitos y de doña Narcisca v. de Dávila, hoy de los hermanos Molina; y al Oeste, terreno de Santos Soto, Río Grande de Choluteca de por medio y Carretera de Olancho, este terreno fué valorado en siete mil lempiras. b) En las tierras de Descombros en la montaña de «Las

ería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a la casa Konke S. A., valor de materiales suministrados para servicio de la Empresa.

Impútese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Acuerdo N° 1962

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Acuerdo N° 80.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1940.—El Director General de Correos, acuerda: Nombrar cartero de la Administración de Correos de Santa Rosa de Copán, al Sr. Apolinario Pineda, en sustitución del señor Fernando García h., que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que principió a prestar sus servicios.—Comuníquese.—T. Cerrato Callejas".—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

*Salvador Aguirre.*

Moras», en los derechos que pertenecían al Gral. don Miguel Oqueli Bustillo, limitadas así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de «Serranías» o de «La Unión»; al Este, terreno que actualmente pertenece a la Compañía Rosario; y al Oeste, terrenos «Los Plancitos» y «La Majada», estas tierras fueron valoradas en cuatro mil doscientos lempiras. c) En las siete veinticuatro avas partes de mil seiscientos diez hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, en el sitio de «Serranías» o «La Unión», excluyendo las maderas, sitio valorado en tres mil trescientos lempiras. cb) En las cercas de alambre del terreno acotado en «Seguale», incluyendo el terreno acotado por Rafael Archaga, sitio de «Seguale», limitado: al Norte, con Descombros de la montaña de Las Moras; al Sur, terrenos nacionales; al Oriente, terreno denunciado por don Enrique Constantino Fallos; y al Poniente, con terreno de «Los Plancitos» y «La Majada», valorado en dos mil trescientos lempiras. Corresponde a las herederas citadas, acciones en los bienes descritos, cuyos porcentajes representan los valores siguientes: ... L. 2.014.65, en «Las Casitas»; L.120.00, en «Descombros», en la montaña de Las Moras; L. 120.31, en los derechos de tierra en «Serranías» o «La Unión», y L.1.150.00, en las cercas y tierra comprendida en «Seguale»; todo lo anterior asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos cuatro lempiras noventa y seis centavos. Dichos bienes están situados en esta jurisdicción y se rematarán para pagar con su producto el legado que les reclama como herederas del Gral. don Miguel Oqueli Bustillo, doña Camila Rodríguez v. de Oqueli, advirtiéndose que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las acciones mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1940.

ARTURO H. MEDRANO M.,  
Srío.

Del 18 de Dic. de 1940 al 13 de enero de 1941.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez del mes próximo entrante, de las dos a tres de la tarde, en el local de este Despacho se rematará el inmueble siguiente: un solar ubicado en la Cuarta Avenida de Comayagüela, D. C., de nueve varas y media de largo, en el cual está construída una casa de dos pisos, el primero de paredes de piedra y de seis varas en cuadro, teniendo un portón de dos varas y media de frente, las paredes de una vara de grueso, enladrillada de cemento alfombrado, y con madera machihembrada en la parte superior; el segundo piso está construído de adobes, con piso de madera machihembrada y mide nueve varas de largo por seis varas de ancho; tiene esta casa dos corredores, uno abajo y otro arri-

ba, dos cuartos de paredes de adobes, uno de siete varas de largo por tres y media de ancho, y el otro con tres varas de ancho por cinco de largo, edificaciones todas que están cubiertas con tejas, y una cocina cubierta con zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho; teniendo también esta casa una galera de cinco varas en cuadro, paredes de adobe y madera, destinada al servicio sanitario; todo lo cual forma un sólo inmueble con el solar, limitado: al Norte, casa y solar de Filomena v. de Valladares; al Sur, casa y solar de Potenciano Valladares; al Este, casa de José Segovia, Cuarta Avenida de por medio; y al Oeste, el Teatro Apolo. El inmueble descrito pertenece a la señora Victoria Flores, y se rematará para hacer pago de cantidad de lempiras que adeuda a doña Enriqueta G. de Lázarus; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué fijado en la suma de nueve mil ochocientos lempiras. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1940.

ARTURO H. MEDRANO M.,  
Srío.

Del 11 de Dic. de 1940 al 4 de enero 1941.

## Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada el treinta del mes de diciembre próximo pasado, fué declarado el señor Guillermo Espinal Sierra, heredero ab intestato de sus padres legítimos don Venancio Espinal y doña Toribia Sierra de Espinal, y se concedió la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho; lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1941.

JOSÉ M. VALLADARES R.,  
Srío.

3 de enero de 1941.

## A los Concesionarios

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el Decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

LA OFICIALÍA MAYOR DE FOMENTO.

## CON LOS INTERESADOS

Quando Ud. solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador.

Talleres Tipográficos Nacionales.